



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

ACUERDO SSPO/CT/080/2018, DE INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FOLIO 00837818.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo las diez horas del día siete de noviembre del dos mil dieciocho, se da cuenta con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00837818, ingresada el 19 de octubre de 2018, vía Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, por el solicitante "Pachi Mochi"; de los oficios SSP/UT/639/2018 de 22 de octubre de 2018; suscrito por la Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría; SSPO/SIDI/0278/2018, de 23 de octubre de 2018 signado por el Subsecretario de Información y Desarrollo Institucional; al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, y visto para resolver el procedimiento de acceso a la información, en el expediente 9C.1-SSP/UT/238/2018, relativo a la solicitud de información de mérito, se procede a emitir el presente acuerdo con base en los siguientes:

RESULTANDO

1.- Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, tiene atribuciones legales suficientes para emitir los acuerdos que correspondan para la atención de las solicitudes de información inherentes a dicho sujeto obligado, de conformidad con el artículo 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

2.- Con fecha 19 de octubre del 2018, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, la solicitud de información de folio 00837818, en la cual se requirió lo siguiente:

"Solicito la versión pública de todos los documentos que contengan la información respecto a las y los policías del municipio de Santo Domingo Tehuantepec durante los años 2017 y 2018 respecto a:

Cantidad de policías en el municipio (diferenciar entre hombres y mujeres),

Salarios y prestaciones de la que gozan las y los policías (jerarquizar desde mandos superiores hasta operativos),

Señalar cómo se designan turnos y jornadas de trabajo,

Señalar si existen casos de violencia contra la mujer dentro de las instituciones policiales (acoso, abuso, violación, hostigamiento etc.), incluyendo el cómo se dio seguimiento a dichos casos". (Sic)

3.- La Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, turnó por medio de oficio SSP/UT/639/2018 de 22 de octubre de 2018, la solicitud de acceso a la información materia del presente acuerdo a la Unidad Administrativa correspondiente.

Al respecto, la Subsecretaría de Información y Desarrollo Institucional, hizo del conocimiento a la Unidad de Transparencia mediante oficio SSP/SIDI/0278/2018, de 23 de octubre de 2018, esencialmente se manifestó como sigue:





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

"... Derivado de lo anterior, me permito informarle que en el ámbito de las atribuciones, que regula esta Subsecretaría y como superior jerárquico de la Coordinación del Registro Único Policial, se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en la cual no se encontró información durante los años 2017 y 2018 respecto a la cantidad de policías en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec.

Respecto a los Salarios y prestaciones de la que gozan las y los policías (jerarquizar desde mando superiores hasta operativos), señalar cómo se designan turnos y jornadas de trabajo, señalar si existen casos de violencia contra la mujer dentro de las instituciones (acoso, abuso, violación, hostigamiento etc.), incluyendo el cómo se dio seguimiento a dichos casos, por la tanto no es competencia de la Coordinación del Registro Único Policial, considerando lo establecido en el artículo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca, que dispone lo siguiente: "Los Presidentes Municipales tienen el mando de la policía municipal, de tránsito y vialidad, en sus respectivos Municipios ..." (Sic)

[Lo subrayado es propio]

Documento que hace prueba plena, legítima y eficaz, por ser de carácter público al haber sido signado por servidor público en pleno ejercicio de su función conforme a lo dispuesto por el artículo 316, fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado de Oaxaca, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, que a la letra establece:

Artículo 316.- Son documentos públicos:

II. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargo público en lo que se refiera al ejercicio de sus funciones;

4. En ese orden de ideas, la Unidad Administrativa cuya contestación fue anteriormente transcrita, concretamente señala que **se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos en la cual no se encontró información durante los años 2017 y 2018 respecto a la cantidad de policías en el municipio de Santo Domingo Tehuantepec**, tal como se desprende de la lectura del oficio SSP/SIDI/0278/2018 de 23 de octubre de 2018, consecuentemente es **INEXISTENTE**, en los archivos de esa Subsecretaría de Información y Desarrollo Institucional y de la Coordinación del Registro Único Policial.

5.- En cuanto, al cuestionamiento respecto a *"Salarios y prestaciones de la que gozan las y los policías (jerarquizar desde mandos superiores hasta operativos), Señalar cómo se designan turnos y jornadas de trabajo, Señalar si existen casos de violencia contra la mujer dentro de las instituciones policiales (acoso, abuso, violación, hostigamiento etc.), incluyendo el cómo se dio seguimiento a dichos casos"*, de su solicitud de información, el Subsecretario de Información y Desarrollo Institucional, mediante similar SSP/SIDI/0278/2018 de 23 de octubre de 2018, manifestó que **no es competencia de la Coordinación del Registro Único Policial**.

6. En consecuencia, con apoyo a las consideraciones anteriores, en los preceptos legales invocados y en los artículos 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Información Pública; 68, fracción II, y 118, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, éste Comité tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

I.- Este Comité de Transparencia, **CONFIRMA** la **INEXISTENCIA** de la información respecto a la información requerida por el particular, derivado de su solicitud de información de folio 00837818.

II.- Este Comité de Transparencia, con fundamento en los artículos 68, fracción II, de la Ley de Transparencia, **confirma** la incompetencia pronunciada por el Subsecretario de Información y Desarrollo Institucional, consecuentemente de la Secretaría de Seguridad Pública, respecto a *"Salarios y prestaciones de la que gozan las y los policías (jerarquizar desde mandos superiores hasta operativos), Señalar cómo se designan turnos y jornadas de trabajo, Señalar si existen casos de violencia contra la mujer dentro de las instituciones policiales (acoso, abuso, violación, hostigamiento etc.), incluyendo el cómo se dio seguimiento a dichos casos"*, de su solicitud de información de folio 00837818.

III. Se instruye a la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, realizar lo siguiente:

- Notificar el presente acuerdo al solicitante, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Oaxaca, dentro del apartado correspondiente a la entrega de la información.
- Orientar al solicitante para redirigir su solicitud al Sujeto Obligado correspondiente en términos de los artículos 45 de Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.
- Publicar el presente acuerdo en el portal Institucional de la Secretaría de Seguridad Pública en el apartado correspondiente a "Transparencia" submenú "Secretaría de Seguridad Pública 2018" en la fracción XXXIX.

III.- Hágase del conocimiento del solicitante, el cual podrá interponer el recurso de revisión previsto en los artículos 128, 129 y 130, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Oaxaca.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca. Siendo las once horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en está intervinieron y para todos los efectos legales. **Cumplase.**

Los integrantes del Comité de Transparencia de la
Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.





"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Lic. Heliacid Jiménez Cruz,
Director de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos y
Presidente del Comité de Transparencia.

Lic. Elí Ruiz Martínez,
Secretario de Acuerdos del Consejo Estatal
de Desarrollo Policial y Secretario Técnico

C. Lidia Maxuxia López Andrade,
Directora del Centro de Reeducción para
Hombres que Ejercen Violencia contra las
Mujeres y Local

Lic. María Judith Cruz Chávez
Responsable de la Unidad de Transparencia
y Secretaria Ejecutiva.



Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha siete de noviembre del dos mil dieciocho, dictado por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, relativo al **ACUERDO SSPO/CT/080/2018, DE INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA DE LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE FOLIO 00837818.**

